## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día quince de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número 195-2024 presentada el tres de los corrientes por el ciudadano en la que requirió: "Solicito copia del último valúo, porqué la cuota del no tiene abono a capital, solicito saber desde cuando aplicaron un aumento a mi cuota ¿y por qué? Y desde saber porque me aparecen en mis abonos iniciales de - monto otorgado el y a la fecha solo parece un abono de ¿Por qué tan poco a capital en ?, préstamo

## **CONSIDERANDO:**

- Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como

que garantiza el crédito número a nombre de

- IV) Que en relación a las consultas sobre los saldos del crédito, la Jefa del Área de Préstamos envió los documentos siguientes:
  - a) Nota de respuesta

## DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



**b)** Copia de correspondencia de fecha

dirigida al

c) Histórico de pagos desde el

del crédito número

d) Histórico de pagos desde el

del crédito número

## **POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del **Sr.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- **b)** Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

**NOTIFÍQUESE.** –

Oficial de Información